

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3676 *Dirección General de Deportes.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2006, que dispone la publicación de la modificación del artículo 54.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Baloncesto.*

Por Resolución de esta Dirección General se acordó la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modificación del artículo 54.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Baloncesto.

El artículo 18.3 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, establece que los Estatutos de las Federaciones Deportivas Canarias se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la modificación del artículo 54.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Baloncesto que se insertan en el anexo de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2006.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

A N E X O

Artículo 54.- 2. El patrimonio neto resultante de la Federación Canaria de Baloncesto, si lo hubiere, se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 ambos inclusive de la Ley 49/2002, o normas aplicables que los sustituyan, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, a cuyo fin se comunicará al Gobierno de Canarias, quien acordará lo procedente.

3677 *Dirección General de Deportes.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2006, que dispone la publicación de la modificación del artículo 99.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano.*

Por Resolución de esta Dirección General se acordó la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modificación del artículo 99.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano.

El artículo 18.3 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, establece que los Estatutos de las Federaciones Deportivas Canarias se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la modificación del artículo 99.2 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Balonmano que se insertan en el anexo de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2006.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

A N E X O

Artículo 99.- 2. En caso de disolución, el Patrimonio de la Federación Canaria de Balonmano se destinará en su totalidad a algunas de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, o normas aplicables que los sustituyan, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

3678 *Dirección General de Deportes.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2006, que dispone la publicación de la modificación del artículo 86 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Shorinji Kempo.*

Por Resolución de esta Dirección General se acordó la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modificación del artículo 86 de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Shorinji Kempo.